

**JUSTICIA TRANSICIONAL Y
DESPLAZAMIENTO: ACERCA DE
LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE
LOS DESPLAZADOS EN EL
CONTEXTO NORMATIVO
COLOMBIANO.**

Rafaela Sayas Contreras¹

El desplazamiento en Colombia tiene connotaciones de gran significación, en la medida que constituye el segundo país en el mundo con mas desplazados

¹ Doctoranda Universidad de Buenos Aires (UBA). Monografía del seminario doctoral Derechos Humanos y Justicia Transicional, regentado por el profesor Emilio Crenzel.

internos por la violencia después de Sudan. Los desplazados son víctimas de delitos cometidos por grupos insurgentes, que proceden al despojo y expulsión de su tierra. Estos son lanzados a una vida futura de miseria en contextos sociales para ellos desconocidos.

El propósito principal, es efectuar un análisis del contexto Colombiano (normativo e institucional) sobre los instrumentos de derecho interno que regulan la justicia transicional, confrontándola con las normativas que regulan el desplazamiento. Es decir la ley 975 de 2005 y la ley 387 de 1997, sin embargo como ejercicio previo ilustraremos la realidad histórica colombiana circunstancia que brindará elementos de juicio para comprender el escenario de justicia de transición en el contexto nacional, teniendo en cuenta que el pasado traumático-que aún no ha pasado- se entiende en Colombia en un contexto de vulneración de derechos por el conflicto armado y por múltiples actores.

Las preguntas que guiarán nuestro análisis son las siguientes: ¿Representa el contexto colombiano un escenario variado de justicia transicional? ¿Realmente existe transición como superación de pasados traumáticos, o lo que hay es el una transición fragmentaria? ¿El sujeto “desplazado” migrante forzado, es normativamente estatuido en la condición de víctima?

Respecto del tema de justicia transicional el escenario en Colombia es variado, y en lo que concierne a la población en desplazamiento existe un vacío que hace que los procesos de paz y la situación en conflicto sea más difícil de superar.

1. EL CONTEXTO COLOMBIANO: LA REALIDAD SOCIAL DEL DESPLAZAMIENTO.

Los desplazamientos forzados son una constante en Colombia, las primeras migraciones del siglo XX, se ubican en la llamada “época de la violencia”. El contexto político del país fue configurado por la disputa en torno a la

hegemonía del poder, en manos de los dos partidos políticos dominantes “liberal” y “conservador”. La lucha partidista, extendió su radio de acción de la arena política a los campos colombianos, con lo cual, se desencadenó una persecución sin cuartel contra los militantes del partido “contrario”. Esta circunstancia, originó el éxodo de más de dos millones de personas desarraigadas, que se asentaron en las ciudades, modificando los patrones poblacionales en Colombia. Los recuerdos de la Violencia alimentan la representación de un primer desplazamiento masivo de población.” Aunque los padres o los abuelos se hayan establecido en otras zonas rurales o en la ciudad, el traumatismo transmitido permanece casi siempre vivo como si, desde entonces, la vida social hubiera estado afectada por la inestabilidad” (Pécaut, 1998, p.14). A esta migración forzada, mediada por la violencia política bipartidista, se le suma la que por razones de tipo económico, movilizó a grupos de campesinos en busca de oportunidades, seducidos por los procesos de industrialización en las capitales colombianas.

Hoy por hoy el desplazamiento forzado de personas ha tomado una connotación diversa, los principales determinantes del desplazamiento, según Restrepo (2007), corresponden: a las confrontaciones bélicas entre los actores de la guerra, a los intereses económicos que subyacen a la guerra y a la exclusión social. Compartimos la clasificación efectuada por Restrepo (2007), sobre todo en el aspecto de considerar, que más que factores excluyentes, pasan a ser factores complementarios, o porque no, concurrentes. Examinemos a continuación dichos factores.

1.1. EL CONFLICTO ARMADO Y LOS ACTORES DE LA GUERRA.

El conflicto armado colombiano², tiene como antecedente el surgimiento de las guerrillas en la década de 1960. Los conflictos agrarios no resueltos y la incapacidad del Estado colombiano de resolverlo, son determinantes en el establecimiento de las FARC y el ELN. Grupos de guerrillas que optaron por ser milicias armadas, y que paulatinamente se extendieron, haciendo presencia

² Para profundizar más sobre el conflicto colombiano ver Meertens (1998), Castllejo(2000) Uribe(2004)

en gran parte del territorio nacional. La confrontación armada entre actores estatales y contra-estatales gira en torno de 50 años aproximadamente. Confrontación que ha configurado la historia de Colombia, que se ha vuelto parte de la cotidianidad, de una sociedad que se ha ido desarrollando a pesar de la guerra. El debilitamiento paulatino de los grupos insurgentes se puede explicar por "...la carencia de una estrategia por parte de los grupos guerrilleros para insertarse en el contexto social, las divisiones internas, la falta de apoyo internacional, la visión de una revolución continental que no tuvo lugar y la subvaloración de los ejércitos en la guerra contrainsurgente" (Zuluaga, 2004).

Hoy día, Salvo algunas guerrillas que se desmovilizaron³, siguen operando grupos guerrilleros entre los que tienen un marcado rol las FARC. Las guerrillas en Colombia no han podido llegar a tomarse el poder, en ese intento justamente ha pasado lo contrario, se han ido diluyendo los ideales revolucionarios, con lo cual, perdiendo apoyo de la base social. En éste orden de ideas, el panorama Colombiano en torno al conflicto es complejo. Sumado a la existencia de los actores tradicionales de la guerra como lo son, las guerrillas por una parte y el Estado por la otra, la irrupción de grupos para-estatales, apoyando las acciones bélicas en los teatros de guerra, caldea la situación, recrudeciendo el conflicto armado. Posteriormente, el panorama político se tensiona por los intereses de los "carteles de la droga", dando inicio a un nuevo ciclo caracterizado por el establecimiento de alianzas estratégicas con las guerrilla, para ello, financian su funcionamiento, a cambio de el servicio de seguridad en las diferentes centros de cultivo y procesamiento de estupefacientes.

Recién, cuando la polarización de los enfrentamientos se volvió evidente, las percepciones comenzaron a cambiar. El empuje de las fuerzas paramilitares y las masacres sistemáticas que lo acompañan, la expansión de las guerrillas y el fortalecimiento de su capacidad militar han quebrado la banalidad de la violencia. Sólo así, se ha podido tomar conciencia de la existencia de poblaciones que están en medio de fuegos cruzados,

³ Los grupos guerrilleros desmovilizados son: M-19, Ejército Popular de Liberación (E.P.L.), Quintín, P.R.T., Lame y la Corriente de Renovación Socialista.

sometidas al terror, en amplias regiones del país. Los fracasos de las fuerzas militares, que empezaron con la operación de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) en Las Delicias y siguieron con varios otros reveses, acabaron por convencer que el conflicto ya no tenía mucho en común con la violencia rutinaria. Fue entonces cuando el problema de los desplazados emergió a plena luz. El recrudecimiento de los enfrentamientos y los desplazamientos masivos de poblaciones no son más que dos caras de una misma situación (Pécaut, 1998, p.14).

El conflicto armado atraviesa momentos de estancamiento, de escalamiento y de acercamientos con el gobierno para la cesación del mismo. Tras el rotundo fracaso de las políticas de negociación, llevadas a cabo por el gobierno en la década de los noventa, se evidenció la falta de coherencia del discurso de jefes guerrilleros. Los avances conseguidos por la guerrilla se tradujeron en el establecimiento del escenario físico (zona de distensión), propicio para las negociaciones de paz. A pesar de haber obtenido un avance significativo, los jefes guerrilleros, entre estos Manuel Marulanda (q.e.p.d.) legendariamente conocido como “tiro fijo”, abandonaron la mesa de negociación, ante el desconcierto de la sociedad Colombiana. El gobierno de Andrés Pastrana, otorgó todas las garantías para una salida dialogada al conflicto. Sin embargo, la historia nos cuenta otra cosa. La paz no se consiguió y el pueblo colombiano se sintió burlado, la percepción generalizada fue la laxitud del gobierno de Andrés Pastrana (presidente en esa fecha) frente a los jefes guerrilleros. Paralelamente, mientras se intentaban los acuerdos para lograr la paz, las guerrillas de las FARC continuaron las prácticas delictivas, teniendo como blanco a la población civil, a través de secuestros, masacres, homicidios, hurtos, daño en bien ajeno y otros. Esto sin mencionar las acciones de los otros actores armados como el E.L.N. o los grupos paramilitares. Las guerrillas reclutaban voluntaria o forzadamente a la población civil, de esto no se salvaron ni los niños quienes también eran reclutados. A través de un sinnúmero de acciones violentas, las guerrillas bombardeaban poblaciones y hacían corte de rutas que denominaban “pescas milagrosas”, este *modus operandi* tenía como objetivo aproximarse de manera directa a la población civil

y llevarse a ciudadanos prestantes y exigir por ellos un rescate monetario. El conflicto violento escaló límites insospechados, la población civil era quien lo padecía. La cuota de sacrificio la estaba aportando la población civil. De hecho, ni los centros urbanos se hallaban salvaguardados del conflicto, mucho menos las zonas rurales. Por razones de seguridad, fueron retirados puestos militares en zonas de alto riesgo debido al fortalecimiento de la capacidad operativa de las guerrillas. Ante esas circunstancias la población civil dispersa en las zonas rurales o aguantaba dichas condiciones arriesgando su vida y la de sus familias, o se desplazaba, aumentando el número de la población en la precaria situación de desplazamiento. La población civil, campesinos en su mayoría, soportaron y soportan el fuego cruzado, no teniendo más opción que desarraigarse. Huyen, bien porque ya fueron víctimas o justamente para no serlo, salvaguardando la vida, inclusive a sabiendas que huyen hacia lo desconocido. “Para muchos de los habitantes de una zona bajo la violencia el Estado toma frecuentemente el aspecto de los militares, que inspiran generalmente tanto miedo como los otros protagonistas de la violencia, y aún más.[...] Esta complicidad con los paramilitares ha aparecido a la luz después en muchas zonas y la población ha aprendido a adivinar la inminente incursión de los paramilitares a partir de las disposiciones tomadas por los militares (Pécaut, 1998, p.25).

Los grupos humanos que se encuentran ubicados en “zonas rojas”, son tomados por el grupo que domine la zona, estableciendo sobre ellos relaciones de vasallaje. Peor aún, la estrategia de dominación, se fundamenta en el miedo. Teniendo en cuenta que las muertes y torturas⁴ que producen los grupos de guerrillas y paramilitares, tienen la connotación de ser ejemplificantes. Se juega con el efecto de la muerte sobre los otros habitantes. Se impone un régimen de terror, que forzosamente obliga a ser leal cooperando con los grupos insurgentes, a costa de ser acusado de colaborador del grupo contrario o de informante del gobierno. Así las cosas, poblaciones enteras se han desarraigado, hoy son pueblos fantasmas,

⁴ Justamente la coexistencia del conflicto colombiano con el sistema de justicia de transición, plantea un panorama novedoso y complejo en Colombia, pues se está resolviendo pasados traumáticos, pero al tiempo se está generando trauma.

abandonados completamente, porque no hay condiciones de seguridad para el retorno.

Esta guerra tiene un giro más moderno puesto que sus protagonistas armados son capaces de golpear lejos de sus bases principales. Los paramilitares logran realizar acciones en zonas de guerrilla, lo mismo que a la inversa. En estas condiciones, las poblaciones no tienen ninguna garantía de estar al abrigo del terror. Saben que la protección otorgada por un grupo u otro sólo tiene una validez limitada; han aprendido que cuando el control de una zona pasa a manos de otro protagonista armado, son ellos quienes tendrán que responder por todos los gestos que hayan realizado y serán castigados por el más mínimo (Pécaut, 1998, p.27).

Los principales grupos responsables del desplazamiento son (en orden alfabético y no de importancia): esmeralderos, grupos de autodefensa, guerrilla, milicias populares, narcotráfico, Organismos del Estado (DAS, Policía, Fuerzas Militares), paramilitares y terratenientes (Ibáñez y Querubín, 2004).

1.2. LAS DINÁMICAS DE ACUMULACIÓN DE CAPITAL

Desde esta perspectiva, el desplazamiento obedece a la acción planificada de grupos económicos interesados en la posesión de la tierra, adquiridas a “bajo costo”, representado en la expulsión violenta del campesinado ubicado en zonas estratégicas. Esta tesis se fundamenta en el hecho de que los campesinos en el momento de la huida dejan sus tierras, que posteriormente son apropiadas, “De los hogares poseedores de tierras reportaron ser propietarios y en la mayoría de los casos, los predios fueron apropiados por la fuerza o abandonados lo cual contradice algunas hipótesis según las cuales los hogares desplazados logran vender sus tierras a un muy bajo costo antes de abandonarlas” (Ibáñez & Querubín, 2004, p.11).

Las dinámicas de acumulación se articulan a estrategias globales de mercado legal e ilegal, que abarca un gran espectro de negocios como por ejemplo la

explotación minera ó el narcotráfico. La actividad ilícita que representa el narcotráfico, debe operar no solo con redes de cultivo, sino de procesamiento. En ese sentido, necesitan operar con grandes extensiones de tierra cultivable, tierras para establecer los centros de procesamiento de alucinógenos y tierras utilizadas a manera de corredores estratégicos, para el transporte de la droga con destino a las redes internacionales. Los campesinos tienen dos opciones, se acoplan al sistema propuesto como operarios, cuidadores o raspachines⁵ ó deben huir para salvaguardar su vida

También resultan estratégicas para el mercado global las zonas de alta biodiversidad, en tanto poseen recursos necesarios para las industrias mineras y de productos farmacéuticos, cosméticos o alimenticios. Estos lugares con dinámicas económicas, culturales, y demográficas históricas, se convierten inicialmente en zonas en disputa y luego, en territorios de dominio del actor que logra imponerse, dando paso a procesos acelerados de transformación económica. Por consiguiente los habitantes ancestrales de estas zonas (comunidades indígenas, negras y campesinas) son expropiados de sus territorios y obligados a insertarse a las nuevas dinámicas productivas, en calidad de jornaleros, recolectores o prestadores de servicios de los contratistas emergentes (Restrepo, 2007, p. 18)

Las tierras objeto de despojo y en consecuencia expulsión de los campesinos, tienen importancia estratégica, de carácter económico y militar. En el primer evento constituye la base territorial sobre la cual operan. Tradicionalmente el gobierno no hacía presencia en las mismas, por lo tanto no ejercía ningún control en el área. Además, militarmente constituyen las zonas de seguridad por donde deben transitar para movilizarse por el territorio, ejerciendo posesión y constituyendo la su propia red de informantes y cooperantes.

La presencia de cultivos ilícitos genera una presión adicional sobre la tierra y sobre el desplazamiento debido no sólo a la adquisición de tierras para el cultivo de coca y amapola sino también por la importancia del

⁵ Con este nombre se conoce a los raspadores de hoja de coca.

control de corredores para el transporte de drogas. La fumigación de cultivos ilícitos implica, asimismo, la destrucción de los activos de los cultivadores, generando un choque en sus ingresos y un incremento en los combate (Ibáñez y Querubín, 2004, p. 12).

En Urabá, el empuje de los grandes dominios, en manos de los propietarios tradicionales o de los “nuevos ricos” (los narcotraficantes), ha expulsado a los colonos. Estamos lejos del estatus del campesino europeo, heredero de generación en generación de las tierras familiares. Para utilizar la expresión de Arendt, la garantía sobre la propiedad de la tierra es lo que engendra una inserción en la “trama social”: es portadora de una memoria y de un futuro por medio del cual el individuo se reconoce como persona. (Pécaut, 1998, p.20).

Muchos investigadores⁶ han dado cuenta de la relación que existe entre el desplazamiento y los intereses que subyacen tras de los actores armados, y que giran en torno de la posesión de la tierra, intereses estos insertos en redes de explotación económica global mediados por el capital.

1.3. COMO PROCESO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Esta determinante del desplazamiento, se plantea desde la perspectiva garantista del Estado- o más bien la ausencia de ella- El estado imbuido de poder soberano, ejerce dominio en el territorio de una nación, reclamando para sí el monopolio de la fuerza. Siendo consecuentes con esta idea, le compete el rol de ser solucionador de los conflictos sociales y garante de los derechos de la población. Si en efecto, el Estado en cuestión-como el caso de Colombia- no alcanza a imponerse sin excepción en todo el territorio nacional, origina “vacíos de Estado” a manera de nichos de órdenes “emergentes” que reivindicán para si, el monopolio de la fuerza, sobre el territorio al cual la acción del Estado no llega. Colombia se ha venido desarrollando como un Estado que, en la práctica cotidiana, debido a las condiciones topográficas y

⁶ Por ejemplo Ana María Ibáñez (2004) y Jaime Zuluaga (2004).

culturales, se muestra altamente segmentado en regiones. La acción del Estado no alcanza a garantizar la seguridad de los grupos humanos que se encuentran en las regiones rurales, por ello no le puede garantizar sus derechos. Estos son los que son desplazados o potenciales desplazados, puesto que son excluidos de los derechos inherentes a la condición de ciudadanía.

El Estado, al no hacer presencia activa en ciertas jurisdicciones del país, abandonó a su suerte a los grupos humanos asentados en dichos territorios, siendo objeto de redes de dominación fraguadas por grupos insurgentes y grupos de apoyo paraestatales. La dinámica de la guerra implica involucrar a la población civil, obligándola a incorporarse a través del reclutamiento forzado. Los cuales posteriormente deben afrontar las consecuencias que se concretan en represalias que a manera de escarmiento, prodigan a las familias e inclusive a poblaciones por ser colaboradores de uno u otro bando. Según Ibáñez y Querubín, los grupos causantes del desplazamiento son variados, no solamente involucra a las guerrillas, sino a grupos de autodefensa, milicias populares, narcotraficantes, grandes terratenientes, esmeralderos y al Estado y sus fuerzas militares. “En segundo lugar, la tragedia consiste en que la expulsión no se origina en una oposición explícita al régimen sino en su pertenencia a categorías negativas basadas en características consideradas como “naturales”: se trata simplemente de que “nacieron en una mala categoría de raza o de clase”. Son entonces “inocentes” golpeados por una persecución política carente de sentido para ellos” (Pécaut, 1998, p.17).

El desplazamiento como Exclusión social, muestra la tensión que existe entre la concepción del Estado Social de Derecho como Estado garantista por una parte y la condición de ciudadanos por la otra. Si los desplazados son “ciudadanos” no deben ser expulsados de sus tierras, en consecuencia deben quedar cobijados con parámetros igualitarios que resuelvan la exclusión sin solución de continuidad que han venido padeciendo, por la debilidad de un Estado tanto en las políticas públicas de seguridad como sociales.

1.4. EL DESPLAZAMIENTO EN CIFRAS.

Como se ha venido sosteniendo, el desplazamiento en Colombia alcanza cifras dramáticas. Según ACNUR, Colombia ocupa el segundo lugar en el mundo con más de 4.000.000 de desplazados, solamente superado por Sudán, con 6.000.000. El tercer y cuarto lugar respectivamente, lo ocupan la República Democrática del Congo y Somalia, con 1.000.000 aproximadamente cada una. Internamente en Colombia, existe una diferencia en las cifras de desplazados, dependiendo de la base de datos que se utilice para la cuantificación. Sin embargo, realmente aunque son necesarios los datos, para efectos de planificación de la política pública, realmente lo dramático y lo que es relevante, es la vulnerabilidad del grueso total de desplazados, que independientemente de la base de datos que se tome como referente, resulta dramático.

Para la cuantificación de los desplazados, existen tres bases de datos: RUT, SUR Y SISDES. “Estos tres registros presentan diferencias importantes como resultado de sus procesos de recolección los cuales pueden generar sesgos importantes de identificar. En particular, y como se discutirá en los párrafos siguientes, ninguna de las tres bases de datos constituye una muestra representativa de la población desplazada por lo que las inferencias derivadas de estas deben considerar cuidadosamente los sesgos y limitaciones de cada sistema de información” (Ibáñez y Querubín, 2004, p. 28).

Cómo se planteó en el capítulo segundo, el sistema RUT, es el más antiguo, puesto que se inicio en 1997 por la Conferencia episcopal de Colombia y se aplicó desde su origen a las personas que se acercaban a las parroquias de la Iglesia Católica. Es la más amplia en el tiempo, más no es representativa. En ese sentido Ibáñez y Querubín (2004) sostienen que sólo abarca 32.093 hogares desplazados. Por otra parte quedarían dos bases de datos, la de la Red se Solidaridad (SUR) y SISDES a cargo de Codhes. La primera de ellas es la base de datos gubernamental. La información que en ella reposa, se fundamenta en el registro voluntario que hacen los desplazados para poder

tener acceso a los beneficios del SNAIPD, con lo cual, las personas desplazadas que no tramiten su registro, no aparecen en la misma. Por su parte, SISDES, “[...] aplica encuestas con el fin de establecer las características socio-demográficas de la población y realiza estudios de caso en algunas regiones del país. Para calcular la magnitud del desplazamiento, Codhes utiliza una metodología denominada “estadística por consenso” que recoge la información contenida en 34 periódicos de país la cual se convalida con autoridades locales e individuos y entidades vinculadas al SISDES” (Ibáñez & Querubín, 2004, p. 30). Esta base de datos recoge una caracterización socioeconómica de muestra seleccionadas de hogares desplazados, y según los autores, sus datos tampoco son representativos, por el sesgo que implica ponderar los estudios de caso hacia unas regiones específicas.

Lo que sí es cierto, es que hoy día la base SUR, del gobierno colombiano arroja a la fecha 3.192.000 personas en situación de desplazamiento, mientras que el SISDES, manejado por Codhes, considera que los desplazados internos superan los 4.000.000 dato que es compartido también por ACNUR.⁷

2. JUSTICIA DE TRANSICIÓN SIN TRANSICIÓN

Como se ha venido planteando, el panorama en Colombia es bastante desalentador, si se tiene en cuenta los contextos que en otros países han rodeado la implementación y desarrollo de dispositivos que busquen la verdad, la justicia y reparación, y que de cara al futuro sirvan de recordatorio de no caer nuevamente en atrocidades y violaciones a los derechos humanos.

Además de determinar si el desplazado por el conflicto es víctima o no, tomaremos como referente los parámetros planteados por Hayner (2008) sobre la necesidad del establecimiento de las comisiones de verdad, y algunos datos

⁷ www.acnur.org. Recuperado el 14 de octubre de 2009.

ilustrativos del balance de la implementación de la Ley de Justicia y Paz en Colombia.

Según Hayner (2008) el principal objetivo que se pretende al establecer una comisión de verdad se refiere a que:

“El objetivo más evidente de una comisión de la verdad es el aval que proporciona al descubrimiento de hechos, es decir, a las tareas de registrar con precisión el pasado de un país, clarificar ciertos hechos y levantar la capa de silencio y negación que cubre un periodo polémico y doloroso de la historia”

En este orden de ideas Hayner (2008) considera que además las comisiones de verdad buscan:

- Responder a las necesidades e intereses de las víctimas
- Contribuir a la justicia y al rendimiento de cuentas
- Esbozar la responsabilidad institucional y recomendar reformas
- Fomentar la reconciliación y reducir las tensiones resultantes de las violencias del pasado

Estos objetivos, en Colombia, deben ser analizados desde unos parámetros diferentes a los establecidos en otros países⁸, teniendo en cuenta dos aspectos, el primero de ellos es que el conflicto no ha cesado, y el segundo, que el concepto de víctimas en Colombia es un concepto nuevo, estatuido por la ley 975 de 2005.

⁸ Como por ejemplo en el caso Argentino o Chileno para citar países latinoamericanos.

A juicio de Eduardo Pizarro León Gómez, Presidente de la CNRR(Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación), la Ley de Justicia y Paz es una ley sin antecedentes en Colombia, ya que a través de este nació en la conciencia nacional una idea que no existía que es la que las víctimas también tiene derechos. En el mismo orden de ideas, Pizarro (2009) considera que el modelo colombiano no tiene antecedentes en el mundo puesto que los modelos en otros países surgen en contextos de post dictaduras (Chile y Argentina), en contextos de postconflicto (Guatemala, El Salvador) o en el caso de Sudáfrica, en contexto de post- Apartheid⁹.

La justicia de transición ha sido fuertemente criticada por que algunos piensan que busca la legitimación de discursos políticos, como por ejemplo un trato mas blando a los grupos de paramilitares, teniendo en cuenta que el actual presidente(Álvaro Uribe Vélez) ha sido permisivo con los mismos en la lucha contra las guerrilla.

“Esta situación ha cambiado en las últimas décadas. El auge de la conciencia humanitaria y la reciente evolución de los estándares internacionales y nacionales de derechos humanos han impuesto la necesidad de proteger los derechos de las víctimas de atrocidades cometidas en el régimen anterior a la transición. Esto explica que el uso del lenguaje de la justicia transicional se haya vuelto ineludible en contextos transicionales. De hecho, como el propio término lo indica, la justicia transicional busca dotar a las transiciones de justicia, es decir, enmarcar la política de las transiciones en ciertos estándares jurídicos –en particular aquéllos que se refieren a los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. ... a pesar de lo anterior, todavía permanece abierta la pregunta de si los estándares jurídicos de la justicia transicional funcionan realmente como límites normativos efectivos a las opciones políticas que están disponibles para llevar a cabo una transición. Esto es así porque el uso de un

⁹ Boletín No. 10, octubre de 2009, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.

discurso determinado –como el de la justicia transicional– no implica necesariamente una transformación en la práctica; dicho uso puede consistir simplemente en un giro retórico con efectos simbólicos o legitimadores. Por eso, es importante analizar cuidadosamente si el lenguaje de la justicia transicional puede servir intereses distintos, y en particular, si puede ser utilizado no sólo para promover efectos transformadores, sino también para perpetuar el statu quo. Y por eso también es importante establecer si el reciente uso recurrente de la justicia transicional implica el imperio de la ley por sobre la política al menos en ciertos asuntos, o si la política continúa aún moldeando por completo las fórmulas jurídicas en contextos de transición”. (Uprimny y Saffón, 2006, p. 167).

En este orden de ideas, a partir del año 2005 se establece en Colombia la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, por un término de ocho años, la cual constituye un hito en Colombia, porque por vez primera se piensa en las víctimas, no en salidas negociadas al conflicto en donde solo contaban el gobierno y los actores insurgentes, de hecho la Ley de Justicia y Paz, normativamente define a las víctimas:

Artículo 5°. Definición de víctima. Para los efectos de la presente ley se entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley. También se tendrá por víctima al cónyuge, compañero o compañera permanente, y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se identifique,

aprehenda procese o condene al autor de la conducta punible y sin consideración a la relación familiar existente entre el autor y la víctima. Igualmente se considerarán como víctimas a los miembros de la Fuerza Pública que hayan sufrido lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual o auditiva), o menoscabo de sus derechos fundamentales, como consecuencia de las acciones de algún integrante o miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley. Asimismo, se tendrán como víctimas al cónyuge, compañero o compañera permanente y familiares en primer grado de consanguinidad, de los miembros de la fuerza pública que hayan perdido la vida en desarrollo de actos del servicio, en relación con el mismo, o fuera de él, como consecuencia de los actos ejecutados por algún integrante o miembros de los grupos organizados al margen de la ley.

La comisión según el texto de la Ley cumple las siguientes funciones:

Artículo 51. Funciones de la comisión nacional de reparación y reconciliación. La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación cumplirá las siguientes funciones:

52.1 Garantizar a las víctimas su participación en procesos de esclarecimiento judicial y la realización de sus derechos.

52.2 Presentar un informe público sobre las razones para el surgimiento y evolución de los grupos armados ilegales.

52.3 Hacer seguimiento y verificación a los procesos de reincorporación y a la labor de las autoridades locales a fin de garantizar la desmovilización plena de los miembros de grupos armados organizados

al margen de la ley, y el cabal funcionamiento de las instituciones en esos territorios. Para estos efectos la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación podrá invitar a participar a organismos o personalidades extranjeras.

52.4 Hacer seguimiento y evaluación periódica de la reparación de que trata la presente ley y señalar recomendaciones para su adecuada ejecución.

52.5 Presentar, dentro del término de dos años, contados a partir de la vigencia de la presente ley, ante el Gobierno Nacional y las Comisiones de Paz de Senado y Cámara, de Representantes, un informe acerca del proceso de reparación a las víctimas de los grupos armados al margen de la ley.

52.6 Recomendar los criterios para las reparaciones de que trata la presente ley, con cargo al Fondo de Reparación a las Víctimas.

52.7 Coordinar la actividad de las Comisiones Regionales para la Restitución de Bienes.

52.8 Adelantar acciones nacionales de reconciliación que busquen impedir la reaparición de nuevos hechos de violencia que perturben la paz nacional.

52.9 Darse su reglamento.

En cumplimiento de dichas funciones debe propender al derecho a la verdad, justicia y reparación:

Artículo 4°. *Derecho a la verdad, la justicia y la reparación y debido proceso.* El proceso de reconciliación nacional al que dé lugar la presente ley, deberá promover, en todo caso, el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y respetar el derecho al debido proceso y las garantías judiciales de los procesados.

Artículo 44. *Actos de reparación.* La reparación de las víctimas de la que trata la presente ley comporta los deberes de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción. Para tener derecho a gozar del beneficio de la libertad a prueba, el condenado deberá proveer al Fondo para la Reparación de las Víctimas los bienes, si los tuviese, destinados para tal fin; realizar satisfactoriamente los actos de reparación que se le hayan impuesto; colaborar con el Comité Nacional de Reparación y Reconciliación o suscribir un

acuerdo con el Tribunal Superior de Distrito Judicial que asegure el cumplimiento de sus obligaciones de reparación. Son actos de reparación integral los siguientes:

45.1 La entrega al Estado de bienes obtenidos ilícitamente para la reparación de las víctimas.

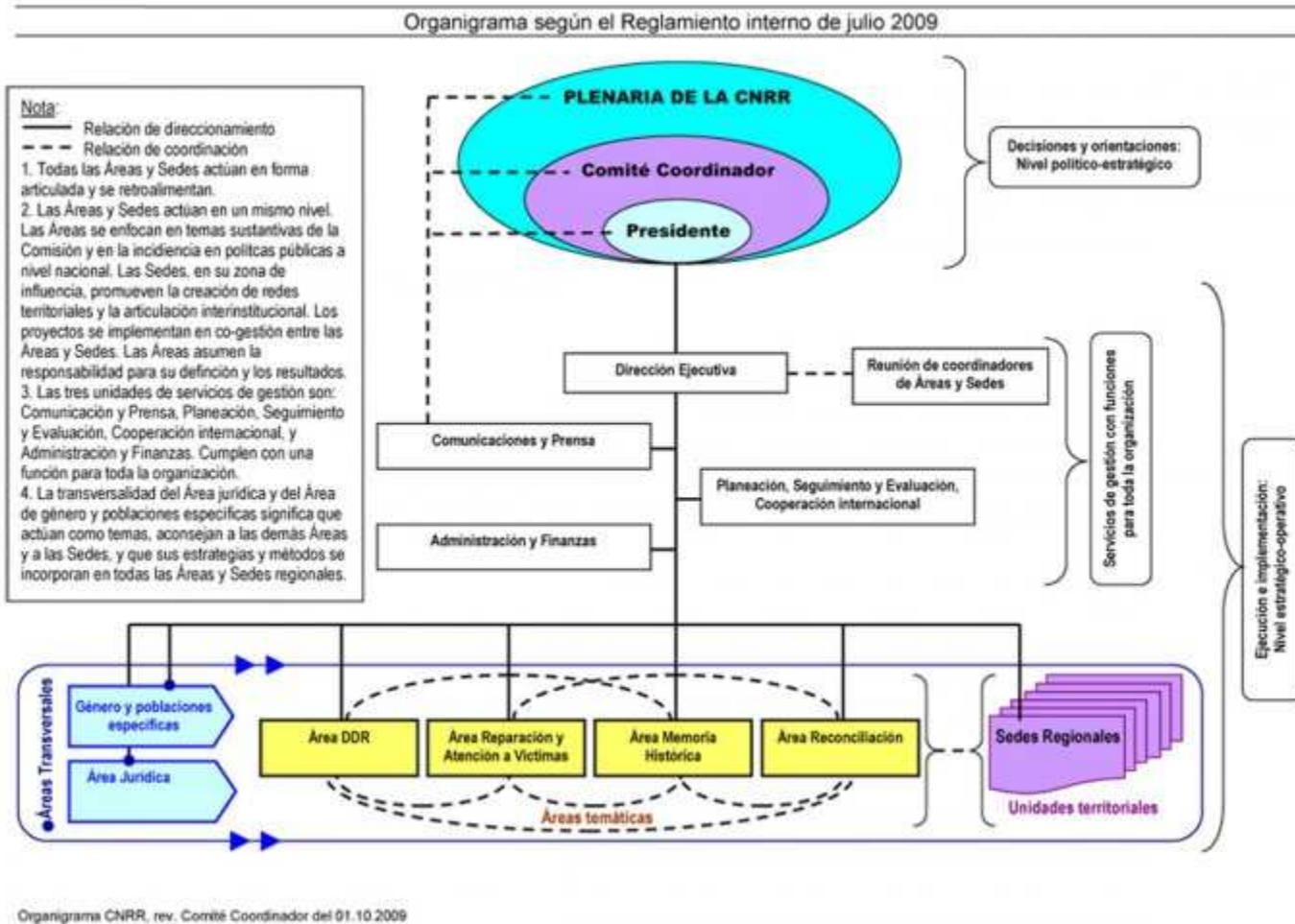
45.2 La declaración pública que restablezca la dignidad de la víctima y de las personas más vinculadas con ella.

45.3 El reconocimiento público de haber causado daños a las víctimas, la declaración pública de arrepentimiento, la solicitud de perdón dirigida a las víctimas y la promesa de no repetir tales conductas punibles.

45.4 La colaboración eficaz para la localización de personas secuestradas o desaparecidas y la localización de los cadáveres de las víctimas.

45.5 La búsqueda de los desaparecidos y de los restos de personas muertas,
y la ayuda para identificarlos y volverlos a inhumar según las tradiciones familiares y comunitarias.

Para ello se organiza teniendo en cuenta la siguiente estructura:



Como se puede apreciar en la gráfica, la comisión se encuentra bien estructurada, para ello cuenta con un directriz central en cabeza de un presidente y cuatro divisiones que son: Derechos Humanos, de Reparación y atención a las víctimas, de Memoria histórica y de Reconciliación. La misma estructura que existe a nivel central se replica en las sedes que existen a nivel de regiones, distribuidas en toda Colombia.

Está funcionando en primer lugar, trabajando de manera asociada con la fiscalías delegadas de justicia y paz, las cuales se encargan de procesar a los perpetradores de masacres, los juicios son juicios públicos y un objetivo de las audiencias es que además de las confesiones de los jefes paramilitares, los mismos entreguen bienes adquiridos mediante el despojo a la

población civil para poder reparar a las víctimas, esto no implica que el Estado también contribuya con dinero a las indemnizaciones cuando los bienes cedidos no alcanzan.

Según el último boletín¹⁰ de la CNRR, estos son los resultados parciales en la ley de justicia y Paz:

Ley de Justicia y Paz¹¹	Cifras
Número de postulados(desmovilizados)	3.854
Diligencias de versión libre antes fiscales	1.867
Fosas comunes exhumadas	1997
Cadáveres encontrados	2.439
Cuerpos identificados y pendientes de entrega	50
Cuerpos entregados	571
Cuerpos pendientes por identificar	686
Número de víctimas inscritas en Justicia y Paz	230.516
Número de víctimas que han asistido a las diligencias de versión libre de los procesados	27.147

Ley de Justicia y Paz (Bienes entregados)¹²	Cifras
Inmuebles	43
Vehiculos	12

¹⁰ De octubre de 2009.

¹¹ Ver más en www.cnrr.org.co. consultada en marzo 7 de 2010.

¹² *Ibíd.*

Semovientes	5.166
Embarcaciones	4
Dinero	3.359.428.844

Ley de Justicia y Paz (Confesiones)¹³	Cifras
Homicidio	22.130
Reclutamiento ilícito	1.020
Desaparición forzada	1.853
Extorción	1.502
Secuestro	719
Desplazamiento Forzado	369
Violencia sexual	27
Otros delitos	4.596

Teniendo en cuenta la definición expresada en la ley, si bien no se refiere taxativamente a la población en situación de desplazamiento, tampoco los excluye. La conceptualización de víctima es esbozada en términos bastante amplios en los que cabe sin duda la persona desplazada. El hecho de que la Ley 387 de 1998 otorgue ayudas humanitarias para los desplazados, no es óbice para que también puedan recibir las indemnizaciones que les corresponde como víctimas del conflicto armado

De hecho, actualmente en Colombia se está llevando a cabo la audiencia de reparación de las víctimas de las masacres de los municipios de San Cayetano y Mampuján, ocurridos en el año 2000, y que forma parte del proceso penal que se adelanta contra los ex jefes paramilitares Diego Vecino¹⁴ y Juancho

¹³ Ibid.

¹⁴ Alias usado por Edward Cobos Téllez

Dique¹⁵, en la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, estos victimarios causaron daños en 7 caseríos o veredas, para un total de 856 familias y 1.638 personas¹⁶. Estas personas, hoy procesadas, aniquilaban y desplazaban a los habitantes de estas veredas por considerarlos guerrilleros o auxiliares de guerrilleros, en este sentido se plantea el relato de una de las familiares:

“No merecíamos este final” Etelinda Rosa García acaba de cumplir 70 años y su cara refleja la pena que vive desde hace 10 años. A esta mujer le dan vuelta en su cabeza las imágenes de su esposo Joaquín Fernando Posso Ortega, y de sus hijos Alfredo Luis y José Joaquín, mutilados y degollados vivos. Sentada en una silla de plástico, acompañada de un familiar, Etelinda esperó el pasado lunes en San Cayetano la transmisión de la audiencia de reparación en la que los paramilitares alias “Diego Vecino” y “Juancho Dique” reconocieron que en esa masacre actuaron guiados por militares. Etelinda señala que además de vivir con el dolor por el asesinato de sus seres queridos, ha tenido que soportar el estigma, porque todo el mundo la señala de ser la mujer y madre de guerrilleros. “Eso no es fácil, porque mi marido y mis hijos eran campesinos, hombres de bien, correctos, que lo único que hacían era labrar la tierra. Nunca se vieron involucrados en una pelea, ni siquiera en una discusión para que les tocara morir de esa manera”, dijo “Mis hijas y yo pedimos justicia, y lo único que exigimos a los paramilitares es que confiesen quién ordenó sus crímenes. Después de ese suceso, ya no somos los mismos, el llanto nos asalta a cualquier hora”¹⁷.

En desarrollo de la investigación, se efectuaron cuatro(4) entrevistas pilotos a líderes de organizaciones sociales de desplazados víctimas de la violencia en Colombia, entrevistas que se orientan a sostener:

¹⁵ Alias usado por Uber Banquéz Martínez.

¹⁶ Diario El Universal, viernes 7 de mayo de 2010.

¹⁷ Diario El Universal, 2 de mayo de 2010.

- Que la misma no se compadece con las necesidades de las víctimas
- Que antes de fortalecer los movimientos de víctimas los debilita
- Que existen dificultades insalvables entre los funcionarios y los movimientos de base de las víctimas por el desconocimiento real de la situación de las víctimas
- Que las políticas sobre reparación son nugatorias

Teniendo en cuenta lo anterior, encontramos por una parte que la ley, en el contexto nacional a partir de los boletines emitidos por la misma CNRR, se expresa en un sentido bastante positivo; sin embargo, los informes preliminares de los líderes sociales van en sentido contrario. Dos aspectos merecen atención en el discurso de los líderes de las víctimas: el referido a la reparación y el referido a la reconciliación. Con respecto del primero consideran que la restauración no puede ser paliativa y asistencialista, y por otra parte los funcionarios no tienen idea de los que implica el concepto RECONCILIACIÓN.

Los movimientos de víctimas y las organizaciones de derechos humanos han criticado arduamente esta noción por imponer formas forzadas de reconciliación, que van en contra de los derechos de las víctimas a la justicia, a la autonomía y a la dignidad, y que resultan antidemocráticas. En efecto, si la reconciliación es comprendida de una manera tan *gruesa*⁴⁷, todos aquellos que no estén de acuerdo con ella pueden ser vistos como un obstáculo a la reconciliación y a la paz (Uprimny et al, 2006, p.18)

CONCLUSIONES

El contexto Colombiano en torno de la justicia transicional es bastante complejo. Colombia es un Estado que no alcanza a imponerse sin excepción en todo el territorio nacional, origina “vacíos de Estado” a manera de nichos de órdenes “emergentes” que reivindican para sí, el monopolio de la fuerza, sobre

el territorio al cual la acción del Estado no llega. Colombia se ha venido desarrollando como un Estado que, en la práctica cotidiana, debido a las condiciones topográficas y culturales, se muestra altamente segmentado en regiones. La acción del Estado no alcanza a garantizar la seguridad de los grupos humanos que se encuentran en las regiones rurales, por ello no le puede garantizar sus derechos. Estos son los que son desplazados o potenciales desplazados, puesto que son excluidos de los derechos inherentes a la condición de ciudadanía. Es como se ha ido perfilando la historia colombiana entre nichos de Estado y de violencia. La peor parte la carga la población civil que queda en el fuego cruzado entre grupos insurgentes y los grupos de milicias del Estado. Esta población desplazada es la que busca ser reivindicada en sus derechos. Normativamente se le dio estatus al desplazado a través de la ley 387 de 1998, si embargo solo hasta 2005 se procedió a hablar de víctimas en el contexto colombiano.

La implementación de la ley de justicia y paz tiene dos particularidades, la primera es que en Colombia no ha cesado el conflicto que haga presumir una TRANSICIÓN, como si ocurre en otros países latinoamericanos y como bien lo narra Hayner (2008) en su texto respecto de los países africanos, de tal suerte que en Colombia se vive una dicotomía, la burocratización de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, con proyectos que tienen buena voluntad y por otra parte el conflicto que no tiene solución de continuidad. Así las cosas, la ley respectiva se encuentra bien estructurada, inclusive define normativamente a las víctimas es decir da una definición desde “arriba”, pero por otra por lo menos en el plano local, hay total desacuerdo con el manejo de la política tanto que hay ruptura de relaciones de la CNRR y los líderes de organizaciones de víctimas, que al mismo tiempo son organizaciones de personas en situación de desplazamiento, a las cuales les es aplicable el régimen de indemnizaciones previsto.

La Ley de Justicia y Paz presenta resultados expresados en los boletines de la Comisión, pero desde la academia es duramente cuestionada por implementar una salida política que beneficie a los grupos insurgentes (favorecidos por el gobierno de turno) más que positiva para las víctimas, con lo cual, se trata

según Uprimny(2006) de usos de discursos legitimadores que soslayan la verdadera situación de las víctimas y favorezcan la impunidad, lo cual guarda coherencia con los discursos de los dos líderes de víctimas entrevistados.

Realmente este ejercicio permite una primera visión de la situación de los desplazados y la Ley de Justicia y Paz, que aporta insumos importantes para la elaboración de la investigación doctoral de cara a la situación real de los desplazados en Colombia

BIBLIOGRAFIA

Boletín No. 10, octubre de 2009, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.

Diario el Universal de Cartagena.

Priscilla Hayner (2008). Verdades innombrables. México. Fondo de Cultura Económica.

Uprimny, Rodrigo y Saffon, María Paula. 2006. "La ley de 'justicia y paz': ¿una garantía de justicia y paz y de no repetición de las atrocidades?", en Uprimny, Rodrigo (dir.), Botero, Catalina, Restrepo, Esteban y Saffon, María Paula. ¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia. Bogotá: De Justicia, capítulo 5, pp. 173197.

Ley 387 de 1998.

Ley 975 de 2005.